

## VACANCIA

Situación en que se encuentra el cargo gremial sin proveer, en cuyo caso, en un régimen normal y democrático debe llenarse con el respectivo acto eleccionario de no ser cubierto en la forma que disponga el estatuto mediante el corrimiento de titulares y suplentes. (E. G.)

## VACIAMIENTO

El vaciamiento de la empresa encierra una realidad comprobable, escribe Capón Filas y ha tenido tipificación penal, comprendiendo delitos de tipo ideológico subversivo y también de contenido económico: venta por precios viles de mercaderías, materia prima, útiles, maquinarias, de tal modo que no solamente se vea afectada la garantía común de los acreedores sino la subsistencia misma de la fuente de trabajo; con ánimo de lucro o maliciosamente con riesgo para el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuario, minero y destinado a la prestación de servicios, enajenar indebidamente, destruir, dañar, hacer desaparecer, ocultar o fraudulentamente disminuir el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital; igualmente, con ánimo de lucro o maliciosamente con riesgo para la empresa —continúa Capón Filas— comprometer injustificadamente su patrimonio, o realizar conductas con imprudencia, negligencia o violando los derechos a su cargo.

Ante tales comportamientos se impone la participación obrera, la participación sindical y el contralor de las instituciones obreras. (E. G.)

Ref.: III, 279, 280.

## **VERIFICACION**

Prueba, comprobación, examen o revisión. Al respecto, la autoridad de aplicación debe ejercer control sobre el manejo y la administración de los fondos de las asociaciones gremiales, a cuyo efecto —según ciertos criterios— se impone la creación de un organismo fiscalizador económico-financiero con facultades para realizar todas las verificaciones necesarias.

Otra forma de verificación es la que practica la asociación gremial en los libros y documentación de las empresas, por existir una facultad legal, o bien sobre los lugares de trabajo para comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo. (E. G.)

## **VERTICALIDAD**

1. Condición de los sindicatos por industria, por oposición a los horizontales, organizados por oficio. Rodríguez Mancini señala las ventajas, consistentes en: unidad representativa, economía procesal en los convenios colectivos, uniformidad del régimen salarial y simplificación de costos, consistiendo las desventajas en el llamado monopolio sindical, descuido del estudio del interés específico y particular de la categoría laboral.

2. En otro aspecto, como lo recuerda Guillermo A. F. López, puede coexistir el principio de la horizontalidad democrática con el de la verticalidad ejecutiva; el del sindicato-ejército apto para la batalla y el del sindicato-asamblea democrática.

3. En otra hipótesis se la destaca como signo de la organización gremial mandada por un jefe, líder o caudillo sindical, de signo autoritario. (E. G.)

## **VIDA**

Véase *Nivel*.

## **VIGILANCIA**

Control que el órgano de aplicación realiza sobre la red de relaciones profesionales e interasociacionales y de la vida de las organiza-

ciones profesionales. Asimismo, la vigilancia del cumplimiento de la legislación social corresponde al órgano de aplicación, pero la asociación gremial de trabajadores tiene el derecho de colaborar, que es exclusivo de aquella que cuenta con personería gremial. (E. G.)

## **VIOLENCIA**

Un caso específico de violencia prohibida en las leyes es la que se ejerce sobre los trabajadores con el objeto de inducirlos u obligarlos a participar en una medida de fuerza; otros se refieren a la toma del establecimiento o de rehenes, en la ejecución de las medidas de acción directa, o sobre las cosas, con causación de daño en forma aislada o general y organizada, como en los actos de sabotaje. Históricamente, existieron variadas formas, como la destrucción de maquinarias, desde el *luddismo*, y los asaltos a proveedurías por causa de hambruna, hasta las actuales "tomas" de establecimiento, aunque en casos no se ejerce violencia ni se causan daños materiales, como cuando se tiende a asegurar la continuidad de la producción. (E. G.)

## **VIVIENDA**

La adjudicación de una vivienda, o el préstamo para adquirirla, es una prestación que puede concederse en el sistema de servicios sociales sindicales, o por la obra social respectiva. El sindicato, por lo demás, puede promover la formación de cooperativas de vivienda. (E. G.)

## **VOLUNTAD**

La aplicación del vocablo, en sentido jurídico, en el derecho colectivo del trabajo, se refiere a la disposición del trabajador de fundar un sindicato, o disolverlo, afiliarse o desafiliarse y, en general, a todos los actos regulados en ese orbe, como presupuesto de la exteriorización con que se hace efectivo el comportamiento jurídico. (E. G.)

## **VOTACION**

Acto de votar; conjunto de votos; comicio. La democracia interna sindical conlleva el régimen eleccionario para la determinación de

las autoridades y representantes, abriéndose paso el voto directo, secreto y, en casos, obligatorio (nueva característica que contribuye a fortalecer al sindicalismo y a crear mayor aptitud en las bases para establecer quiénes tienen las mejores condiciones para ejercer la representación y favorecer una mayor participación en la vida del sindicato y con respecto a los objetivos del mismo. (E. G.)

## **VOTO**

Medio por el cual el afiliado emite su opinión al efecto de la elección de las autoridades y representantes, para cubrir los cargos e integrar los órganos sindicales y también en el lugar de trabajo. Un criterio legal prescribió que para ejercer el derecho de elegir a sus representantes a través del voto del afiliado debe haber trabajado en la actividad, oficio o profesión o categoría durante un plazo previo determinado, salvo excepciones razonables. (E. G.)

## **VOZ**

Derecho de los afiliados y, en casos, de no afiliados, en los órganos sindicales; en algunas hipótesis y por causa legal se pierde el derecho a expresar verbalmente un punto de vista u opinión o justificación, v. gr.: el afiliado sancionado que recurre la decisión tiene voz en todas las instancias, pues se trata de ejercer el derecho de defensa, especificado en el supuesto mediante la libertad de expresión. (E. G.)